

Boletín Oficial Municipal N° 1890
Corrientes, 21 de Mayo de 2013

Ordenanzas

N° 5878: DECLARAR de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR),

N° 5885: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 5015/09 - CREAR la Escuela de Conducción (curso básico, teórico práctico, *incluyendo la capacitación en los procedimientos de primeros auxilios*)

N° 5886: INCORPORAR el Artículo 59° (Bis) a la Ordenanza N° 3202/98 - TRANSPOSICION DE CALZADAS EN ZONAS URBANAS TENIENDO PRIORIDAD EL PEATON SOBRE LOS DIFERENTES VEHICULOS.

Resoluciones Abreviadas

N° 1050: Aprueba pago por servicio de publicidad institucional

N° 1051: Aprueba pago por servicio de publicidad institucional

N° 1052: Aprueba pago por servicio de publicidad institucional

N° 1054: Autoriza pago a la firma QWADA BARKUN SA-contratación de pantalla led.

N° 1059: Autoriza pago a favor de LINK PUBLICIDAD SRL (CONSULTORA DEL PLATA)

N° 1060: Aprueba contratación directa un camión volcador- Delegaciones Municipales-

N° 1062: Aprueba tramite compra elaboración y transporte de hormigón

N° 1063: Renovación de arriendo a favor de la señora SUSANA MARTA MELANA (C. S. J. B.)

N° 1064: Renovación de arriendo a favor de la señora LUDEN CLEMYS VALLEJOS

N° 1065: Concede Habilitacion Municipal a la firma ESPOSITO GRALLAT Venta de Muebles en Algarrobo y Colchones

N° 1066: Exime de Impuestos Municipales a la facultad de Medicina

N° 1067: Exime a la clave comercial correspondiente a la Camara Empresaria de Transporte Automotor de Cargas.

N° 1072: No hace lugar a lo solicitado por la agente Caballero Myrian Soledad – Trabajo insalubre-

N° 1073: Traslado del agente Juan Alberto Los Santos

N° 1074: Traslado del agente Villarrubia, Oscar Alberto

N° 1075: Traslado del agente Lopez Margarita

N° 1076: Autoriza reduccion horaria al Agente Ojeda Ramon por atención a su hijo

N° 1082: Interes Municipal 5ta. Exposición Bional Nacional de Orquideas Expofora 2013

N° 1084: Excluye del anexo I de la Resolucion N° 027/13 a la señora Agraso maria de las Mercedes.



el acceso a la vivienda propia de la población (el «Decreto»).

Que, el Decreto crea un fondo fiduciario público (el «Fideicomiso») y un Comité Ejecutivo integrado por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (el «Comité Ejecutivo»).

Que, el Fideicomiso (cuyo fiduciario es el Banco Hipotecario) está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos.

Que, el PRO.CRE.AR cuenta actualmente con dos líneas de crédito: a) Línea «con terreno», por medio del cual el Fideicomiso otorga créditos para la construcción de viviendas a individuos que cuentan con terrenos propios y aptos a esos fines; y b) Línea «sin terreno», que permite al Fideicomiso otorgar créditos a individuos para la adquisición de viviendas.

Que, a fin de lograr el cumplimiento del objeto de la Línea «sin terreno» del PRO.CRE.AR, el Estado

Nacional dispuso ceder al Fideicomiso diversos terrenos de su propiedad, ubicados a lo largo del territorio nacional, en los que el Fiduciario llevará a cabo proyectos de urbanización y construcción de viviendas.

Que, en virtud del Decreto, también las Provincias y Municipalidades pueden transferir fiduciariamente al Fideicomiso, aquellos terrenos de su propiedad aptos para la realización de algún proyecto de urbanización y que deseen afectar al PRO.CRE.AR, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización del proyecto de urbanización y construcción de viviendas.

Que, los terrenos así cedidos pasarían a integrar el Patrimonio Fideicomitado y, a cambio, previa tasación del terreno por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, el Municipio recibiría Certificados de Participación en el Fideicomiso. Estos certificados otorgan derecho al cobro, a prorrata, de los importes remanentes en el Fideicomiso, al momento de su liquidación, una vez canceladas todas las obligaciones del mismo.

Que, a los fines de su inclusión en el PRO.CRE.AR bajo la Línea «sin terreno», resulta necesario para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ceder en fideicomiso al PRO.CRE.AR. los 409.568 (cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y ocho) metros cuadrados del predio de Santa Catalina (conforme su ubicación según Anexo B)

los diferentes transportes, vehículos, motocicletas, etc. transgreden las normas de tránsito sobre todo en las sendas peatonales de toda la Ciudad.

Que, se pretende incorporar, dicho artículo, porque siempre se cree que el peatón está menos expuesto que los conductores a los peligros de un accidente de tránsito, es un gran error. Si bien el peatón **tiene siempre la prioridad**, hay dos factores adversos y ambos atribuibles a fallas humanas: por un lado, el conductor que ignora o infringe la prioridad del peatón.

Que, al igual que los vehículos, las personas que transitan a pie tienen derechos y obligaciones, que apuntan a garantizar su propia seguridad. Los conductores están obligados a respetar a los peatones y a considerar su vulnerabilidad, sin olvidar que cuando uno se baja de su auto, inmediatamente se convierte en peatón.

Que, los peatones son los usuarios más vulnerables de las vías, pues carecen de toda protección ante un impacto y son proclives a sufrir atropellos. Las estadísticas indican que durante el año, hubo 512 peatones que fallecieron en más de 4.500 siniestros de tránsito y cuyas causas se asocian a la imprudencia y la ingesta de alcohol.

Que, en todo el país se busca insistir y profundizar en la enseñanza de la Educación Vial, pues estadísticamente nos encontramos entre los primeros países del mundo en

cuanto a accidentes de tránsito, situación a la que no es ajena nuestra provincia.

Que, el constante incremento del número de habitantes se ha traducido en igual proporción en aumento de los automotores, y siendo la mayoría de nuestra traza urbana de calles angostas, por las que además circulan numerosas bicicletas y motocicletas, se requiere cada vez más una importante capacitación para la conducción, incluso enseñanzas en el manejo defensivo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INCORPORAR el Artículo 59° (Bis) a la Ordenanza N° 3202/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-59° (Bis):
TRANSPOSICION DE CALZADAS EN ZONAS U R B A N A S TENIENDOPRIORIDADEL PEATON SOBRE LOS DIFERENTES VEHICULOS. Los conductores deberán:

a) En las bocacalles sin semáforo, cuando sea

necesario, detener por completo su vehículo para ceder espontáneamente el paso a los peatones, para que estos puedan atravesar la calzada siguiendo su marcha normal.

b) Cuando realicen un giro para circular por una calzada transversal a la que transitaba, debe respetar la prioridad de paso de los peatones que atraviesan dicha vía pública por la senda peatonal deteniendo el vehículo.

c) En las bocacalles, de vías de igual jerarquía, que no existan agentes de tránsito, señales luminosas deben existir carteles informativos con la leyenda PARE PRIORIDAD PEATON deberán detener el vehículo completamente, reanudando luego la marcha una vez que se hayan asegurado de que la misma se encuentra libre para el cruce.

d) El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada, debe en todos los casos reducir

sensiblemente la velocidad y tiene obligación de ceder espontáneamente el paso a todo peatón y/o vehículo que se presente por una vía pública y en todos los casos, sin discriminar quien fue el que llegó primero a la bocacalle.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE ZPB/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 5878

Corrientes, 14 de Marzo de 20132

VISTO:

La adquisición por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de aproximadamente 2.387 (dos mil trescientas ochenta y siete) hectáreas, del campo militar conocido como Santa Catalina; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 de creación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR); y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ha adquirido del Estado Nacional Argentino, en fecha 14 de diciembre de 2012, dos mil trescientas ochenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas, con una superficie cubierta de nueve mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, del predio ubicado en la Ciudad de Corrientes, conocido como «Santa Catalina», cuyo demás detalles obran en Escritura Pública Número 70 Sección A, inscripta en el Registro Público de la Propiedad de Corrientes, el día 18 de diciembre de 2012, bajo matrícula de Capital N° 57.819 – Parcela I; N° 57.820 – Parcela II; N° 57.821 – Parcela III; y N° 57.822 – Parcela IV.

Que, dada la extensión del predio de Santa Catalina y su ubicación geográfica dentro del ejido municipal,

amerita considerarlo como un área ideal para el crecimiento urbano hacia la zona sur de la Ciudad.

Que, en función de ello fue necesario efectuar un pormenorizado estudio sobre la situación territorial del Municipio de Corrientes, evaluando las distintas particularidades del mismo y la conveniencia de la planificación urbana del sector.

Que, una de las prioridades de esta gestión es la de contribuir y facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a la vivienda familiar de aquellos que se encuentran carente de hogar propio, y que también ello se efectúe dentro de un ordenamiento razonable del territorio.

Que, en función de lo dicho, la Municipalidad de Corrientes, gracias a un enorme esfuerzo económico y financiero pudo adquirir el predio Santa Catalina en el pasado mes de diciembre, por lo que resulta indispensable destinar, inicialmente, 409.568 (cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y ocho) metros cuadrados del predio de Santa Catalina (conforme su ubicación según Anexo B) a los fines de la construcción de viviendas familiares para personas que no poseen casa propia.

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 902/2012, se sientan las bases del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuya finalidad es facilitar

ART. 7°: CONDONAR la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles que se destinen al desarrollo del PRO.CRE.AR.

ART. 8°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ART. 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

ANEXO A

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

EL COMITE EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

BUENOS AIRES, [] de [] de 2013

ORDENANZA N° 5885

Corrientes, 18 de Abril de 2013

VISTO:

La necesidad de la modificación del Art. 1° de la Ordenanza N° 5015/09, curso básico, teórico práctico, *incluyendo la capacitación en los procedimientos de primeros auxilios en el cual se formara e informara*, a los aspirantes a obtener su licencia de conductor por primera vez, Y;

CONSIDERANDO

Que, conocida es la problemática de los accidentes de tránsito en nuestra ciudad y también sus consecuencias. Muchas veces a los fines de mitigar las mismas son importante las primeras acciones que realizan quienes son ocasionales espectadores del hecho, en ese sentido creemos de fundamental importancia incorporar conocimientos de primeros auxilios a los que al momento de obtener el carnet de conducir son requeridos, ello tendiente a que en el caso de tener que intervenir en un siniestro cuente con herramientas y conocimientos básicos para desenvolverse.

Que, se pretende incorporar conocimientos elementales, que en nada pretende reemplacen a los de un profesional, sino simplemente que cuando se produzca un accidente, ya sea alguno de los intervinientes en el hecho o quien lo presencie cuente con las

nociones elementales de cómo desenvolverse en la situación mencionada.

Que, al momento de pensar en la modificación y adición de un nuevo requisito para el conocimiento y formación, para la obtención del carnet de conducir, sin dudas optamos por los primeros auxilios como principal herramienta.

Que, en todo el país se busca insistir y profundizar en la enseñanza de la Educación Vial, pues estadísticamente nos encontramos entre los primeros países del mundo en cuanto a accidentes de tránsito, situación a la que no es ajena nuestra provincia.

Que, el constante incremento del número de habitantes se ha traducido en igual proporción en aumento de los automotores, y siendo la mayoría de nuestra traza urbana de calles angostas, por las que además circulan numerosas bicicletas y motocicletas, se requiere cada vez más una importante capacitación para la conducción, incluso enseñanzas en el manejo defensivo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 5015/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-1°: CREAR la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dependiente de la Dirección General de Tránsito de la Secretaría General de Gobierno la que implementará el curso básico, teórico práctico, *incluyendo la capacitación en los procedimientos de primeros auxilios en el cual se formará e informará,* a los aspirantes a obtener su licencia de conductor por primera vez.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE ZPB/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 5886

Corrientes, 18 de Abril de 2013

VISTO:

La necesidad de Incorporar el Art. 59° (Bis) a la Ordenanza N° 3202/98 : TRANSPOSICION DE CALZADAS EN ZONAS URBANAS TENIENDO PRIORIDAD EL PEATON SOBRE LO DIFERENTES VEHICULOS, y

CONSIDERANDO

Que, es conocida la problemática de los accidentes de tránsito en nuestra ciudad y también sus consecuencias. Es muy común ver como

a los fines de la construcción de viviendas familiares para personas que no poseen casa propia.

Que conforme la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes art. 25 inciso 23 entender en la materia.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: DECLARAR de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012).

ART. 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN N° 902/12, el proyecto de Convenio de Colaboración y su Anexo 1, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 3°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, el área de 409568,02m2 de extensión conforme se grafica como Fracción Ib

Programa PROCREAR en el Anexo B (croquis demarcatorio) que forman parte de la presente Ordenanza, a los efectos de la construcción de viviendas bajo el PRO.CRE.AR, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 902/12.

ART. 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios complementarios y/o específicos, así como dictar la normativa complementaria correspondiente a fin de realizar todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el cumplimiento del PRO.CRE.AR en la ciudad de Corrientes; incluyendo el dictado de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar al predio identificado en el artículo anterior, considerando que el mismo se encuentra ubicada dentro de Zona de Reserva Urbana según Código de Planeamiento Urbano.

ART. 5°: EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto PEN 902/2012.

ART. 6°: EXIMIR al Fideicomiso y a todo otro documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PRO.CRE.AR de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar.;

(b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;

(c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. Junto con el ofrecimiento, la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO. EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUESTOS: La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente, al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aclaración:
Cargo:

Aclaración:
Cargo:

ANEXO I

ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

1- Títulos de propiedad: informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.

2- Planos de mensura y planialtimetría: acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.

3- Localización: informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.

4- Riesgo de inundación: informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o de estar en esa zona de riesgo aluvional.

5- Aspecto ambiental: informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.

6- Servicios urbanos de red: informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los

terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.

7- Condiciones de accesibilidad: informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad permanente.

8- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).

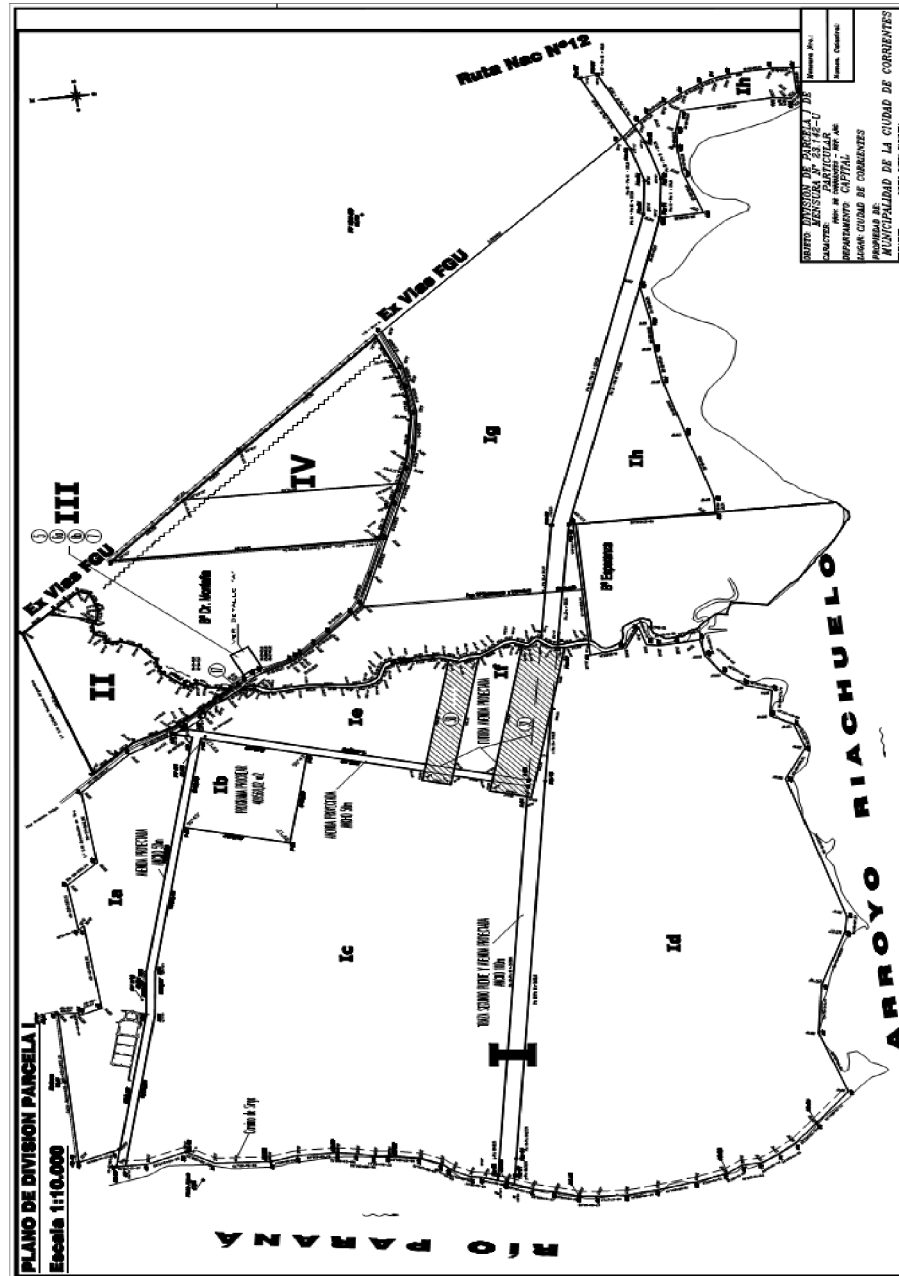
9- Indicadores urbanísticos: informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenanza municipal).

10- Capacidad portante: informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.

11- Ocupación: informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.

12- Otros aspectos relevantes: informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa Pro.Cre.Ar.

ANEXO B



El presente Convenio de Colaboración se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2013, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto Nº 902/12 (el «Comité»), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 720, 5to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio constituido en 25 de Mayo 1178 (la «Municipalidad», y conjuntamente con el Comité, las «Partes» y cada una de ellas, una «Parte»).

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha

cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro del Municipio.

4. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización dicho objetivo.
 5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro la Municipalidad, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.
- POR TODO ELLO**, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, la Municipalidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), efficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos